

Transparent Public Procurement Rating

Paraguay

Public Procurement Legislation Assessment



The Assessment of the Public Procurement Legislation of Paraguay was prepared by TEDIC

The Project – [Transparent Public Procurement Rating](#) – is implemented by the Institute for Development of Freedom of Information (IDFI) in partnership with a [network](#) of organizations and procurement specialists from more than 30 countries.



Project is Financially Supported by the Open Society Institute Budapest Foundation (OSI)

The opinions expressed in this draft document belong to the Institute for Development of Freedom of Information (IDFI) and its partner organizations, and do not reflect the positions of Open Society Institute Budapest Foundation (OSI). Therefore, this organization is not responsible for the content of this report.

2018

Acrónimos

VCP: Vocabulario Común de Contratos Públicos.

EJDP: Entidad Jurídica de Derecho Público.

BERD: Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo.

UE: Unión Europea.

GPA: Acuerdo sobre Contratación Pública.

IDFI: Instituto para el Desarrollo de la Libertad de Información ITCP:

Índice de Transparencia en Contratación Pública.

LCP: Legislación sobre Contratación Pública.

OSI: Open Society Institute Budapest Foundation

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

OCDS: Estándar de Datos de Contratación Abiertas.

OMC: Organización Mundial del Comercio.

Introducción

La metodología ITCP se concibe como una metodología universal para evaluar la Legislación sobre Contratación Pública (LCP) con el fin último de identificar las fortalezas y debilidades de los marcos legales y su aplicación en todo el mundo.

Lógica y Estructura

La Metodología está compuesta por 64 indicadores, cada uno de los cuales tiene un grado similar de importancia. Varios de estos indicadores se desglosan en componentes de puntuación.

La Metodología cubre todos los componentes principales de cualquier sistema de contratación pública, desde la naturaleza de la legislación hasta el proceso de revisión de denuncias, con énfasis en la transparencia de los sistemas de contratación pública.

La selección de indicadores para la metodología se basó principalmente en las mejores prácticas internacionales, estándares internacionales y aspectos de otras metodologías existentes en el ámbito de la contratación pública, tales como:

- Metodología y Estándar del Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo
- Acuerdo sobre Contratación Pública (GPA por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- Metodología y Principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Estándares de la Unión Europea (UE) (Directriz 2014/24/EU).
- Estándar de Datos de Contratación Abierta (OCDS por sus siglas en inglés).

Varios indicadores han sido tomados directamente de alguna de las fuentes listadas arriba como ejemplos de la mejor práctica internacional. Todos estos indicadores han sido referenciados adecuadamente.

Durante el proceso de elaboración y selección de indicadores se hizo un esfuerzo para asegurar que la metodología pueda ser utilizada para evaluar diferentes tipos de sistemas de compras públicas, al mismo tiempo que se buscan establecer estándares altos para dichos sistemas.

Los indicadores están separados en 5 grupos (indicadores de referencia) que representan las características (valores) claves de un sistema de contratación pública transparente, responsable y de buen funcionamiento:

1. **Uniformidad del Marco Legislativo** - 14 indicadores
2. **Eficiencia** - 10 indicadores
3. **Transparencia** - 18 indicadores
4. **Rendición de cuentas e integridad** - 7 indicadores
5. **Competitividad e imparcialidad** - 10 indicadores

La metodología también incluye 5 indicadores que se utilizan para evaluar los componentes legales que no son directamente parte de la legislación de contratación pública, pero que son cruciales en términos de crear un entorno transparente necesario para el funcionamiento adecuado de cualquier sistema de contratación pública. Estos indicadores se agrupan por separado bajo la categoría **“Entorno de transparencia”**.

Los indicadores también se organizan de acuerdo al proceso de contratación:

1. **Fase previa a la licitación**- procesos preliminares a la publicación de un anuncio de contratación futura.
2. **Fase de licitación**-procesos que ocurren entre la publicación de un anuncio de contratación futura y la selección del ganador de la licitación.
3. **Fase posterior a la licitación**- procesos subsiguientes a la selección del ganador de la licitación.

Estas dos formas de agrupar los indicadores permiten realizar tanto una evaluación valorativa como de los procesos que establece la legislación de compras públicas.

Limitaciones

Los sistemas de contratación pública varían significativamente según el país. La metodología del ITCP está pensada para ser aplicable a escala global, lo que significa que los indicadores no pueden ser demasiado específicos y no pueden abarcar todas las posibles variaciones y excepciones.

Por la misma razón, la metodología del ITCP solo puede utilizarse para evaluar la legislación de contratación pública a nivel nacional y no incluye indicadores para reglas relativas a alguna industria específica.

Sobre el proyecto

La Metodología se ha desarrollado en el marco del proyecto [*Índice de Transparencia en Contratación Pública \(TPPR por sus siglas en inglés\)- Evaluación de la legislación de contratación pública y el proceso de aplicación en la región de Eurasia*](#) y se tradujo al español para ser aplicado en Costa Rica y en otros países de la región latinoamericana.

El proyecto fue financiado por la Open Society Institute Budapest Foundation (OSI) y ya ha sido implementado por el Instituto para el Desarrollo de la Libertad de Información (IDFI) de Georgia y cinco organizaciones asociadas en seis países de la región Euroasiática. Este es uno de los primeros ejercicios de réplica del índice en otra región fuera de Eurasia.

Sistema de Puntuación

Cada indicador incluido en la metodología del ITCP tiene el mismo peso y recibe un máximo de 1 punto. Con un total de 64 indicadores, las legislaciones de contratación pública se clasifican en una escala de 0 a 64 (convertida a porcentajes para una mejor comprensión y visualización).

Los indicadores que se dividen en componentes de puntuación valen también 1 punto. Cada componente de puntuación se evalúa por separado.

La Metodología utiliza dos formas de distribuir puntos entre los componentes de puntuación de un indicador:

- A. El **“Método de Puntuación”** se usa cuando los componentes de puntuación de un indicador se superponen (lo que significa que no se suman como puntos) o tienen una distribución desigual de puntos.
- B. La **“Distribución de Puntos”** se usa cuando a cada componente de puntuación de un indicador se le asigna una porción igual del punto total otorgado a ese indicador.

Este sistema de puntuación y la estructura de la metodología permiten presentar los resultados de tres maneras:

- 1. **Resultados generales del país**- los resultados generales del país en la escala de 0-64 se convierten y presentan con porcentajes (0-100%). Los países se clasifican según sus resultados globales.
- 2. **Resultados por indicadores de referencia**- los resultados de los indicadores de referencia se presentan únicamente a través de porcentajes, ya que los indicadores de referencia incluyen una cantidad desigual de indicadores (y, por lo tanto, una cantidad desigual de puntos máximos).
- 3. **Resultados por proceso de contratación**- los resultados para las diferentes fases del proceso de contratación se presentan sólo a través de porcentajes, debido a la cantidad desigual de indicadores incluidos en cada fase.

Los países también se clasifican y comparan por sus resultados para cada indicador de referencia.

Visualización

Visualizar los resultados de la evaluación es crucial para el objetivo de la metodología. Para este propósito, los puntos en total recibidos por cada país se mostrarán gráficamente usando la escala de 0-100%, dividida en 4 cuartos de un color específico:

- Bajo cumplimiento de los estándares del ITCP: 0% a 25% (rojo)

- Cumplimiento medio de los estándares del ITCP: 26% a 50% (naranja)
- Buen cumplimiento de los estándares del ITCP: del 51% al 75% (amarillo)
- Excelente cumplimiento de los estándares del ITCP: 76% a 100% (verde)

Las visualizaciones también incluirán gráficos tipo araña que mostrarán el resultado de cada país en cuanto a indicadores de referencia y del proceso de contratación, además de gráficos de barras multicolores para comparar los resultados de los países en estas categorías.

Terminología

Esta metodología utiliza la terminología de contratación universalmente aceptada, así como algunos pocos términos de su propio diseño, a fin de facilitar las distinciones clave.

Acta de aceptación- un documento firmado por las partes a través del cual acuerdan los términos con los que se cierra un trato.

Aviso de contratación futura- una convocatoria de participación en una licitación abierta emitida por entidades contratantes.

Candidato licitador- un operador económico dispuesto a participar en una licitación.

Comisión de licitación- un grupo de personas dentro de una entidad contratante que es responsable de realizar las compras (esta función también puede ser realizada por una sola persona).

Coordinación- brindar asistencia a los operadores económicos y entidades contratantes para participar en actividades de contratación.

Día- en el contexto de esta metodología, un día implica un día calendario.

Documentación de licitación- una colección de documentos que contiene información completa sobre la contratación, como su contenido, requisitos / especificación técnica, criterios de elegibilidad y evaluación, condiciones del borrador del contrato, etc.

Entidad contratante- una entidad pública que entra dentro del alcance de la ley de contratación pública, ya sea del gobierno central o local (incluidas sus respectivas Entidades Jurídicas de Derecho Público y empresas estatales).

Entidad Jurídica de Derecho Público- una organización creada por el gobierno o por un organismo gubernamental, pero separada de la administración estatal y que se desempeña como una autoridad pública independiente del control estatal.

Entidad Jurídica no comercial del Estado- un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, sin carácter industrial o comercial y financiado o gestionado, en su mayor parte, por entidades estatales.

Fase de licitación- los procesos de contratación que ocurren entre la publicación de un aviso de contratación futura y la selección de un ganador de la licitación.

Fase posterior a la licitación-los procesos de contratación después de la selección de un ganador de la licitación.

Fase previa a la licitación- los procesos de compra previos a la publicación de un aviso de contratación futura.

Formato de datos abiertos - un formato de datos que puede ser procesado (es decir, extraer, transformar y procesar) por un ordenador.

Garantía de oferta- una cantidad reembolsable de dinero pagada por los candidatos que valida su participación en una licitación.

Licitación- un tipo de procedimiento de contratación pública que implica un concurso entre ofertas.

Licitación abierta- un tipo de licitación en el que cualquier operador económico puede solicitar su participación.

Monitoreo- recopilación y análisis de datos.

Oferta- precio ofrecido por un participante en la licitación durante el procedimiento licitatorio.

Operador económico- empresa u otra organización que suministra bienes, obras o servicios, es decir, son las compañías o individuos que desean participar en compras públicas como candidatos licitadores.

Órgano regulador de contrataciones- un organismo estatal responsable de gestionar el sistema de contratación pública sin incorporar necesariamente funciones legislativas y de aplicación de la ley.

Participante licitador- un operador económico al que se le ha permitido participar en una licitación.

Plan anual de compras públicas- un documento emitido por las entidades contratantes que contiene información sobre todas las compras planificadas dentro de un año fiscal.

Procedimiento no competitivo (contratación directa)- un tipo de procedimiento de contratación pública que no implica la publicación previa de un aviso de contratación futura.

Solicitud de licitación- se refiere a toda la documentación de elegibilidad que el operador económico llena para participar en una licitación que incluye todos los documentos requeridos por la entidad contratante. Por ejemplo, prueba de experiencias relevante, contratos previos entre otros. Técnicamente, todo lo necesario para que el licitador solicite la licitación.

ITCP

Indicadores Metodológicos

Entorno de Transparencia			
	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
1.	El registro comercial está a disposición del público. – [1 punto]	1	https://www.contrataciones.gov.py/datos/data
2.	Los presupuestos de todas las entidades públicas contratantes están a disposición del público. – [1 punto]	1	• Art. 10 Ley N° 5282/14 https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/ley_5282.pdf • La información está publicada: http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php?c=983
3.	Los funcionarios públicos están obligados por ley a presentar declaraciones de activos. – [1 punto]	1	Ley N° 5033/13 http://www.hacienda.gov.py/normativa/Ley%205.033-2013%20De%20la%20declaraci%C3%B3n%20jurada%20de%20bienes.pdf

4.	El país ha adoptado disposiciones legales que garantizan el derecho a solicitar información pública. – [1 punto]	1	Ley N° 5282/14 https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/ley_5282.pdf
5.	La legislación incluye disposiciones que regulan la protección de denunciantes.– [1 punto]	1	• Ley N° 977/96, Art. 3°, núm. 8. http://www.hacienda.gov.py/normativa/Ley%205.033-2013%20De%20la%20declaraci%C3%B3n%20jurada%20de%20bienes.pdf • En materia de Contrataciones Públicas el Decreto N° 7434/11, en su artículo 13 lo instituye. https://www.contrataciones.gov.py/documentos/download/marco-legal/7057

Indicadores del Proceso de Contratación

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
1.	La Legislación sobre Contratación Pública (LCP), que puede incluir legislación primaria y secundaria, establece los principios básicos y el marco general del proceso de compra, lo hace operativo e indica cómo la ley debe aplicarse en circunstancias específicas. – [1 punto] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	1	La Ley N° 2051/03, establece el sistema de contratación del sector público, regula las etapas de pre licitación, licitación y contrato, y consagra los principios rectores.

2.	La LCP (incluida la legislación primaria y secundaria) está disponible en un lugar único y accesible. – [1 punto] Método de Puntuación • Electrónica, en formato de datos abiertos, de forma gratuita– [1] • Electrónica, en formato de datos abiertos, no gratuita – [0.75] • Electrónica, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguna – [0] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	1	https://www.contrataciones.gov.py/documentos/download/marco-legal/12760 https://www.contrataciones.gov.py/datos https://www.contrataciones.gov.py/documentos/download/marco-legal/16588 - Here you can find the Resolution "which provides for the opening of public data in the public procurement information system (SICP) with open data standards under the use of the CC-BY 4.0 license
----	---	---	--

Características generales del sistema de contratación

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
---	-----------	---------	---

3.	La LCP se aplica a todas las entidades del gobierno central y gobierno local, además de todas las instituciones públicas financiadas por el presupuesto estatal (incluidas sus respectivas entidades jurídicas de derecho público, empresas estatales y entidades legales no comerciales) y todas las entidades exentas están claramente indicadas. – [1 punto] Distribución de Puntos a) Todas las entidades (o instituciones públicas) financiadas por el presupuesto estatal – [0.2] b) Entidades del gobierno local – [0.2] c) Entidades Jurídicas de Derecho Público – [0.2] d) Empresas estatales– [0.2] e) Entidades jurídicas no comerciales del Estado– [0.2] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	Total: 1 Componentes: a) 0.2 b) 0.2 c) 0.2 d) 0.2 e) 0.2	La Ley N° 2051/03 (Art. 1) incluye a todos los organismos del gobierno central, entidades descentralizadas y gobiernos locales. b) <i>los gobiernos departamentales; las universidades nacionales; los entes autónomos, autárquicos, de regulación y de superintendencia; las entidades públicas de seguridad social; las empresas públicas y las empresas mixtas; las sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario; las entidades financieras oficiales; la Banca Central del Estado, y las entidades de la Administración Pública Descentralizada; y,</i>
----	--	--	---

4.	El alcance de la cobertura de la LCP incluye todos los sectores de la economía donde la competencia es posible. Además, las exenciones están claramente enumeradas. – [1 punto] Distribución de Puntos a) El alcance de la cobertura de la LCP incluye todos los sectores de la economía donde la competencia es posible. – [0.5] b) La LCP enumera claramente o se refiere a todas las exenciones. – [0.5] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	Total: 1 Componentes: a) 0.5 b) 0.5	Los contratos regulados por la Ley N° 2051/03 incluyen a la adquisición y locación de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y obras públicas. Las operaciones excluidas, están claramente identificadas en el Art. 2° de la citada Ley.
----	---	---	--

Características generales del sistema de contratación

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
---	-----------	---------	---

5.	La LCP determina un organismo estatal independiente (Órgano Regulador de Contrataciones) responsable de la gestión de las contrataciones públicas o asigna esta función a un organismo público subordinado.– [1 punto] Método de Puntuación • La LCP determina un organismo estatal independiente responsable de gestionar las contrataciones públicas que está autorizado a tener ingresos además de los fondos estatales. – [1] • La LCP determina un organismo estatal independiente responsable de gestionar las contrataciones públicas. – [0.75] • La LCP asigna esta función a un organismo público subordinado. – [0.5] • No hay un organismo estatal responsable. – [0] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	1	La Ley N° 2051/03, estableció la figura de un órgano de regulación bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, a quien se le asignó ingresos provenientes de los contratos suscritos. Posteriormente con la Ley N° 3439/07, se estableció una institución autónoma y autárquica con capacidad de gestión de sus propios recursos.
----	---	---	--

6.	La LCP estipula que el Órgano Regulador de Contrataciones es responsable, al menos, de la coordinación y el monitoreo (es decir, de la recopilación y el análisis de datos) de las actividades de contrataciones públicas. – [1 punto] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	1	El Art. 5° de la Ley N° 2051/03 (en su texto modificado) y el Art. 3 de la Ley N° 3439/07, establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cuenta con facultades para establecer políticas sobre contratación pública, verificación de los procedimientos de contratación en todas sus etapas.
----	---	---	--

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)

7.	La legislación establece un mecanismo de consulta con los sectores privado y de la sociedad civil con el objetivo de recibir retroalimentación e identificar problemas en el sistema de contrataciones. La LCP obliga a la entidad responsable de la gestión de contrataciones públicas a utilizar este mecanismo regularmente. – [1 punto] Distribución de Puntos a) La legislación establece un mecanismo de consulta con el sector privado. – [0.25] b) La legislación establece un mecanismo de consulta con el sector de la sociedad civil. – [0.25] c) La LCP obliga a la entidad responsable de la gestión de las contrataciones públicas a utilizar este mecanismo regularmente. – [0.5] <i>Rendición de Cuentas e Integridad</i>	Total: 0.25 Componentes: a) 0.25 b) 0 c) 0	Por disposición del órgano rector, se establece la utilización de <i>audiencias públicas</i> y el procedimiento, y si bien se utiliza con regularidad tanto para procesos licitatorios como para los reglamentos a ser emitidos, no es una herramienta obligatoria. https://www.contrataciones.gov.py/documentos/download/marco-legal/23658 Los temas sometidos a audiencia pública, así como sus resultados pueden ser verificados en: https://www.contrataciones.gov.py/buscador/audiencias.html
----	--	--	---

8.	La LCP estipula que los medios electrónicos son el método principal para llevar a cabo las compras públicas y para conducir la comunicación entre las entidades contratantes y los participantes licitadores.– [1 punto] Distribución de Puntos a) La LCP estipula que los medios electrónicos son el método principal para realizar compras públicas. – [0.5] b) La LCP estipula que los medios electrónicos son el principal método de comunicación entre las entidades contratantes y los participantes licitadores. – [0.5] <i>Eficiencia</i>	Total: 0.5 Componentes: a) 0 b) 0.5	En la Ley de Contrataciones podemos ver: • Art. 3 inc. w) establece que el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es el sistema informático que permite automatizar las distintas etapas de los procesos de contrataciones, desde la difusión de los requerimientos hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y de la elaboración de datos estadísticos; la generación de información y su transmisión a través del uso de los medios remotos de comunicación electrónica, por medio del cual se pone a disposición la información y el servicio de transmisión de documentación y la rendición de cuentas ante los organismos de control y la sociedad civil. • El Art. 4, inc c), consagra el principio de publicidad y transparencia. • El capítulo V, establece los lineamientos para el uso del sistema Ley 2051/03, Artículo 64.- DE LA DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente. Queda establecido que el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) es la meta del Sistema de Contrataciones Públicas y su uso será incrementado paulatinamente reemplazando los sistemas manuales.
----	---	---	---

		Sin embargo, durante el período de transición se utilizará en forma simultánea y a elección de los proveedores y contratistas el sistema más conveniente para sus intereses. Decreto 21909/03: Artículo 37. Llamado y Publicación. El órgano de publicación oficial de los Organismos y Entidades al que hace referencia el artículo 19 de la Ley es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Ley N° 3439/07: Artículo 21.- Utilización de medios electrónicos Los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos institucionales, así como los actos y medidas administrativos que en virtud de los mismos se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Su validez jurídica y su consecuente valor probatorio serán idénticos a los de las actuaciones administrativas que se tramiten por medios convencionales.
--	--	--

Características generales del sistema de contratación

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
9.	La LCP establece un único punto de acceso oficial (es decir, un portal en línea) para todos los procedimientos e información relacionados con la contratación pública. – [1 punto] <i>Eficiencia</i>	1	El portal www.contrataciones.gov.py es el órgano de publicación oficial.

10.	La legislación exige que el <i>software</i> utilizado para las compras electrónicas y las comunicaciones relacionadas sea no discriminatorio, de uso libre e interoperable con los productos de TIC de uso general y no debe restringir el acceso de los operadores económicos al procedimiento de contratación.– [1 punto] <i>Competitividad e imparcialidad</i> Fuente: Estándar de la UE	1	El Art. 7 de la Ley N° 3439/07, encarga a la Dirección de Tecnología de Información, a diseñar, desarrollar y mantener actualizado un Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y sus módulos disponibles a través de tecnología de acceso masivo.
-----	---	---	--

11.	La LCP garantiza que los candidatos licitadores reciban el mismo trato, independientemente de su nacionalidad, residencia o afiliación política. – [1 punto] Distribución de Puntos a) La LCP no permite preferencias nacionales. – [1/5] b) La participación de cualquier candidato o grupo de candidatos se basa en su calificación – [1/5] c) Asegura que el registro, si es requerido, no constituye una barrera para la participación en las licitaciones. – [1/5] d) Las empresas estatales no reciben ninguna preferencia. – [1/5] e) Los plazos, incluida cualquier extensión, serán los mismos para todos los candidatos interesados o participantes.– [1/5] <i>Competitividad e imparcialidad Fuente: Estándar GPA</i>	Total: 0.8 Componentes: a) 0 b) 1/5 c) 1/5 d) 1/5 e) 1/5	a) Art. 18, clasifica las licitaciones en nacionales e internacionales y establece en qué casos pueden convocarse. b) Art. 4, inc. b dispone que todo aquel que cuente con solvencia técnica, económica y legal necesaria, está en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades c) Art. 20, se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos, salvo para los electrónicos d) Art. 16, se debe proporcionar a todo interesado igual acceso a la información.
-----	---	--	--

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
12.	La LCP estipula que una entidad contratante deberá, de acuerdo con sus necesidades razonables, proporcionar tiempo suficiente (basado en el estándar GPA - Artículo XI) para que los candidatos preparen y presenten una solicitud de licitación. – [1 punto] <i>Competitividad e imparcialidad</i>	1	Los Art. 19, 21, 32, y 34, que regulan los procedimientos de licitación, establecen tiempos mínimos de difusión de la convocatoria a los efectos de establecer un plazo tope para la presentación de ofertas En licitaciones públicas internacionales 40 días Licitaciones Públicas Nacionales 20 días En Licitaciones por Concurso de Ofertas 10 días En Contrataciones Directas (en el Paraguay se llaman así a licitaciones simplificadas o compras de mínima cuantía) 5 días.

13.	La LCP estipula que cada entidad contratante debe tener un miembro de su personal responsable de llevar a cabo las actividades de compras. – [1 punto] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	1	Se establecen a las Unidades Operativas de Contratación, como las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos.
14.	La LCP hace referencia a sanciones por violaciones a esta legislación. – [1 punto] <i>Rendición de Cuentas e Integridad</i>	1	El Art. 76 de la LCP dispone que los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública. Asimismo, el art. 72, establece las sanciones para los oferentes, proveedores y contratistas y las causales de sanción.

15.	La legislación define explícitamente el fraude y la corrupción / abuso de la función pública y detalla las responsabilidades y consecuencias de los empleados del gobierno y empresas privadas o personas encontradas culpables de fraude o corrupción. – [1 punto] <i>Rendición de Cuentas e Integridad</i> Fuente: Metodología OCDE	1	Los documentos estándar de licitación, que cuentan con rango normativo, definen con exactitud el concepto de fraude y corrupción. Asimismo, el fraude y la colusión son causales de terminación de contratos y la mala fe de los licitantes causal de sanción.
-----	---	---	--

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)

16.	La LCP garantiza el derecho de revisión (denuncias) para todas las partes interesadas, incluidos el público en general, los participantes licitadores y los posibles proveedores. – [1 punto] Método de Puntuación • La LCP garantiza el derecho de revisión para el público en general, los participantes en la licitación y los proveedores potenciales. – [1] • La LCP garantiza el derecho de revisión para los participantes de la licitación y los proveedores potenciales. – [0.75] • La LCP garantiza el derecho de revisión para los participantes licitadores. – [0.25] • Nadie tiene el derecho de revisión. – [0] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	1	Conforme al título VIII de la LCP, tanto los interesados como el público en general, cuentan con mecanismos de impugnación (Protestas y denuncias) Artículo 79.- PROCEDENCIA Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley. La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste. Artículo 82.- INVESTIGACIONES DE OFICIO Sin perjuicio de las protestas a que alude el Artículo 81, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de esta ley. Cuando se realice por denuncia fundada, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) tendrá un plazo que no excederá de quince días calendario, contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto irregular, para iniciar la investigación.
-----	---	---	---

17.	La LCP asegura el derecho de revisión a lo largo del proceso de contratación. – [1 punto] Distribución de Puntos a) Las denuncias se pueden presentar en cualquier momento durante el proceso de compra hasta la firma del contrato.– [1/3] b) No se puede otorgar un contrato de compra con una denuncia pendiente. – [1/3] c) Debe dejarse un tiempo razonable entre la publicación de la decisión de adjudicación del contrato y la firma del contrato, a fin de brindar a cualquier parte interesada la oportunidad de impugnar la decisión de adjudicación. – [1/3] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	Total: 2/3 Componentes: a) 1/3 b) 0 c) 1/3	a) Artículo 79: Las personas interesadas podrán protestar en cualquier etapa de los procedimientos de contratación. b) Art. 82, se dispone los casos para los que proceda la suspensión de los efectos. <i>Durante la tramitación de la protesta o la investigación de oficio de los hechos a que se refiere ese artículo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá suspender el procedimiento de contratación, conforme a sus respectivas competencias, cuando: a) existan indicios serios de actos contrarios a las disposiciones de esta ley o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios a la Convocante de que se trate; y, b) con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público.</i> c) Art. 34 Decreto 7434/11 y Art. 36 Ley N° 2051/03. Los contratos se suscribirán, salvo urgencia luego de transcurrido el plazo de impugnación (dentro de los diez días hábiles) y como máximo en 20 días hábiles.
-----	--	---	--

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
18.	La LCP garantiza la existencia de un organismo de revisión independiente (con respecto a las partes involucradas en un conflicto de compras) con la autoridad para revisar las denuncias y otorgar compensaciones. – [1 punto] Distribución de Puntos a) La LCP garantiza la existencia de un organismo de revisión independiente. – [0.7] b) El organismo de revisión incluye a miembros de la sociedad civil.– [0.3] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	Total: 0.7 Componentes: a) 0.7 b) 0	La Ley 2051/03 y la 3439/07, disponen que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es el órgano encargado de sustanciar y entender las denuncias y protestas y si bien puede emitir directrices, estas no se tratan de compensaciones.

19.	La LCP garantiza el acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a las denuncias presentadas, ya sea el texto completo o la información clave contenida en estos documentos.– [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, de forma gratuita – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito– [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguna – [0] <i>Transparencia</i>	0.5	La Ley dispone que el acceso a los reclamos recibidos debe ser de acceso irrestricto. El uso del sistema es gratuito. El Mecanismo de presentación y verificación de las denuncias y protestas es electrónico (sistema de trámites jurídicos electrónico. No se dispone su uso en formato de datos abiertos
-----	---	-----	---

Características generales del sistema de contratación	
---	--

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
20.	La LCP garantiza el acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a resoluciones de disputas (del organismo de revisión independiente), ya sea el texto completo o la información clave contenida en estos documentos.– [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, de forma gratuita – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito– [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguna – [0] <i>Transparencia</i>	0.5	La Ley de Contrataciones no la garantiza, pero sí la disposición administrativa emanada del órgano de regulación.

Fase previa a la licitación			
1.	La LCP obliga a las entidades contratantes a publicar lo antes posible en cada año fiscal un aviso con respecto a sus futuros planes de compra: es decir, un Plan Anual de Compras Públicas. El plan anual debe incluir al menos:– [1 punto] Distribución de Puntos a) Temáticas (CPV u otro sistema de clasificación similar) de las compras planificadas. - [0.25] b) Fechas planificadas (un rango de semana / mes / trimestre) de publicación de los avisos de contratación futura. - [0.25] c) Valor estimado de las compras. - [0.25] d) Fuente de financiamiento. - [0.25] <i>Eficiencia</i>	Total: 0.75 Componentes: a) 0 b) 0.25 c) 0.25 d) 0.25	Artículo 12 Ley de Contrataciones Públicas Artículo 17 Decreto N° 21909/03, modificado por el Decreto 3719/15

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)

2.	La LCP garantiza el acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a los planes anuales de compras públicas de todas las entidades contratantes o la información clave incluida en estos documentos.– [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, de forma gratuita - [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito - [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos - [0.5] • Solo en papel - [0.25] • Ninguno - [0] <i>Transparencia</i>	0.5	La Ley lo garantiza, pero no en formato de datos abiertos. Igualmente, está dispuesta la publicación en formato de datos abiertos, para uso y reúso gratuito por disposición administrativa. Es electrónico, en formato de datos abiertos, es gratuito, pero la publicación en datos abiertos no es parte de la LCP sino de una disposición administrativa: https://www.contrataciones.gov.py/documentos/download/marco-legal/16588
----	---	-----	--

3.	La legislación estipula que la planificación de las compras y la estimación de los gastos asociados forman parte del proceso de formulación del presupuesto estatal en un año fiscal. – [1 punto] <i>Eficiencia</i> Fuente: Metodología OCDE	1	Art. 11 Ley 2051/03
4.	La LCP estipula que el proceso de contratación no debe ser iniciado hasta que los recursos financieros apropiados hayan sido identificados. – [1 punto] <i>Rendición de cuentas e Integridad</i>	1	Art. 14 Ley 2051/03

5.	La LCP define la composición, poderes, responsabilidades y procedimientos de toma de decisión del órgano (comisión de licitación o persona) responsable de conducir la licitación dentro de la entidad contratante. – [1 punto] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	1	Art. 6 Ley N° 2051/03 Art. 10 Decreto N° 21909/03
----	---	---	--

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)

6.	Existen umbrales monetarios mínimos para diferentes tipos de contratación. – [1 punto] <i>Eficiencia</i>	1	Art. 16 Ley 2051/03
7.	La LCP estipula que la licitación abierta es el procedimiento predeterminado para cualquier contratación pública, y todas las excepciones están claramente enumeradas. – [1 punto] Distribución de Puntos a) La licitación abierta es el procedimiento predeterminado para cualquier contratación pública. – [0.5] b) Todas las excepciones están claramente enumeradas en la LCP. – [0.5] <i>Competitividad e Imparcialidad</i>	Total: 1 Componentes: a) 0.5 b) 0.5	Art. 16 Ley 2051/03 Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) <i>Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;</i> b) <i>Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;</i> c) <i>Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y,</i> En Paraguay, la contratación Directa es una licitación simplificada, ya que no se puede limitar la participación, se hace una convocatoria abierta y se evalúan y comparan ofertas. Art. 33 y 44 Ley 2051/03

			Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN <i>“Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan”</i> Artículo 44.- DISPOSICIONES GENERALES <i>Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.</i>
8.	La LCP estipula que la justificación para seguir un procedimiento no competitivo debe hacerse pública por la entidad contratante. – [1 punto] <i>Rendición de Cuentas e Integridad</i>	1	EL Art. 33 de la LCP establece que se debe contar con los documentos que lo justifiquen. El Decreto N° 2190/03, en su Art. 19 dispone su publicación.

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)

9.	La LCP estipula que, siempre y cuando no se utilice esta disposición con el propósito de evadir la competencia entre proveedores o en una forma que discrimine contra proveedores extranjeros o proteja a proveedores nacionales, una entidad contratante puede usar procedimientos no competitivos (contratación directa) en los siguientes casos: – [1 punto] a) Cuando los bienes o servicios pueden ser suministrados solamente por un proveedor particular y no existen ni una alternativa razonable ni otros bienes o servicios que puedan sustituirlos. b) Para entregas adicionales de bienes o servicios por el proveedor original que no fueron incluidas en la contratación inicial y donde un cambio de proveedor para esos bienes o servicios adicionales no pueda realizarse por razones económicas o técnicas tales como requerimientos de intercambiabilidad o interoperabilidad con el equipo existente, software, servicios o instalaciones adquiridos bajo la contratación inicial; o que causarían inconveniencia significativa o una sustancial duplicidad de costos para la entidad contratante. c) En la medida en que sea estrictamente necesario cuando, por razones de urgencia extrema provocadas por eventos imprevisibles para la entidad contratante, los bienes o servicios no puedan ser obtenidos a tiempo utilizando licitación abierta o licitación selectiva. d) Cuando una entidad contratante adquiera un prototipo o un primer producto o servicio que está siendo desarrollado a su solicitud en el curso de un contrato	0.5	Artículo 33 Ley de Contrataciones Públicas. Otros casos serían: • Contratación de obras de arte • Las que se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación • la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo.
----	---	-----	--

	particular de investigación, experimentación, estudio o desarrollo original. e) Para compras hechas bajo condiciones excepcionalmente ventajosas que solo surgen en el muy corto plazo en el caso de ventas inusuales como aquellas que surgen de la liquidación, suspensión de pagos o bancarrota, pero que no aplican para compras rutinarias a proveedores regulares. – [1] Método de Puntuación En caso de cualquier excepción adicional – [0.5] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i> Fuente: Estándar GPA		
--	---	--	--

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
Fase de Licitación			

1.	La LCP estipula que el aviso de contratación futura/ documentación de la licitación debe incluir al menos: – [1 punto] Distribución de Puntos a) Nombre y dirección de la entidad contratante y otra información necesaria para contactarla y obtener toda la documentación relevante relacionada con la contratación, su costo y términos de pago, si corresponde. – [1/8] b) Una descripción de la contratación, incluyendo la naturaleza y cantidad de los bienes y servicios (incluyendo construcción) a ser contratados o, cuando la cantidad exacta no sea conocida, la cantidad estimada. – [1/8] c) Códigos de Vocabulario Común de Contratos Públicos (u otro sistema de clasificación de una naturaleza similar). – [1/8] d) Valor estimado de los bienes o servicios a ser contratados. – [1/8] e) El plazo de entrega de los bienes y servicios o la duración del contrato. – [1/8] f) El método de contratación que será utilizado. – [1/8]	Total: 1 Componentes: a) 1/8 b) 1/8 c) 1/8 d) 1/8 e) 1/8 f) 1/8 g) 1/8 h) 1/8	Art. 19 y 20 Ley N° 2051/03 Decreto 3719/15 En lo que respecta a la estimación de costos.
----	--	---	---

	g) La dirección (si aplica) y cualquier fecha final para la entrega de solicitudes de participación en la contratación. – [1/8] h) Una lista y breve descripción de cualquier condición (criterio de elegibilidad) para la participación de candidatos, incluyendo cualquier requisito para documentos específicos o certificaciones que éstos deban proporcionar – [1/8] <i>Competitividad e imparcialidad</i> Fuente: Estándar GPA		
--	--	--	--

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)

2.	La LCP estipula que el aviso de contratación futura/ documentación de licitación debe de incluir: – [1 punto] Distribución de Puntos a) Condiciones de pago – [0.2] b) Información sobre garantía de la oferta (si es necesario)– [0.2] c) Fuente de financiamiento – [0.2] d) Información de pago para contratos multi-anales – [0.2] e) Borrador del contrato – [0.2] <i>Competitividad e Imparcialidad</i>	Total: 1 Componentes: a) 0.2 b) 0.2 c) 0.2 d) 0.2 e) 0.2	Art. 19 y 20 de la Ley 2051/03 Los pliegos estándar y las leyes anuales de presupuesto regulan lo relativo a los contratos plurianuales
----	--	--	---

3.	La LCP define todos los criterios de elegibilidad para participar en la licitación, entre los cuales se deben incluir al menos: – [1 punto] Distribución de Puntos a) Capacidades con respecto a personal, equipo e instalaciones de construcción o manufactura. – [1/3] b) Posición financiera. – [1/3] c) Motivos de restricción para la participación. – [1/3] <i>Competitividad e imparcialidad</i> Fuente: Metodología BERD	Total: 1 Componentes: a) 1/3 b) 1/3 c) 1/3	El Principio de Igualdad y Libre Competencia establece en su Artículo 4° que los proveedores deben tener solvencia técnica, legal y económica suficiente. Las restricciones de participación se listan en el Artículo 40 de la Ley. Igualmente, el estado de quiebra, es además, conforme al artículo 59 de la Ley, motivo de terminación anticipada del contrato. Los criterios financieros y de capacidad, se listan específicamente en el Decreto N° 21909/03, con su modificatoria Dto. 3719/15, para el caso de las precalificaciones. Los documentos estándar de licitación, aprobados por el órgano de regulación, establecen los detalles, considerando el tipo de procedimiento de contratación y el objeto del contrato.
----	--	---	---

Características generales del sistema de contratación

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
---	-----------	---------	---

4.	La LCP estipula que las entidades contratantes pueden solicitar consultorías con el propósito de planear las contrataciones (por ejemplo, en la redacción de la documentación de la licitación) a expertos independientes o participantes del mercado. En estos casos, estos expertos o participantes del mercado no pueden ser parte o beneficiarse de licitaciones que hayan ayudado a planear, excepto que sea demostrado que no hay conflicto de interés (según la legislación nacional). – [1 punto] Distribución de Puntos a) La LCP estipula que las entidades contratantes pueden solicitar consultorías con el propósito de planear contrataciones a expertos independientes o participantes del mercado. – [0.5] b) La LCP prohíbe a estos expertos o participantes del mercado de ser parte o beneficiarse de licitaciones que hayan ayudado a planear, excepto que sea demostrado que no hay conflicto de interés (según la legislación nacional). – [0.5] <i>Eficiencia</i> Fuente: Estándar de UE	Total: 1 Componentes: a) 0.5 b) 0.5	Art. 54 Ley N° 2051/03 y 90 Del Decreto N° 2190/03, regulan los contratos de consultoría y su aplicabilidad. El Art. 40 inc. h) regula la inhabilidad de participación cuando previamente haya ayudado a planear.
----	---	---	---

Características generales del sistema de contratación

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
---	-----------	---------	---

5.	La LCP asegura acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a los avisos de intención de contratación futura (incluyendo la documentación de la licitación), ya sea el texto completo o la información clave incluida en estos documentos. – [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, gratuito – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito – [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguno – [0] <i>Transparencia</i>	1	La Ley N° 2051/03 no se refiere a los datos abiertos, pero sí a la información pública. La Ley de Acceso a la información pública sí dispone el uso de datos abiertos El órgano de regulación por una disposición administrativa ha publicado en formato de datos abiertos. https://www.contrataciones.gov.py/datos/data
----	--	---	---

6.	La LCP asegura acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a las enmiendas de la documentación de licitación, ya sea el texto completo o la información clave incluida en estos documentos. – [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, gratuito – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito – [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguno – [0] <i>Transparencia</i>	1	La Ley N° 2051/03 no se refiere a los datos abiertos, pero sí a la información pública. La Ley de Acceso a la información pública sí dispone el uso de datos abiertos El órgano de regulación por una disposición administrativa ha publicado en formato de datos abiertos. https://www.contrataciones.gov.py/datos/data
----	--	---	---

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)

7.	La LCP asegura acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a las solicitudes de licitación de los candidatos (todos los documentos necesarios para la solicitud a participar en la licitación), ya sea el texto completo o la información clave incluida en estos documentos. – [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, gratuito – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito – [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguno – [0] <i>Transparencia</i>	0.5	El Artículo 4° en su principio de Publicidad y Transparencia así lo indica, sumado al Artículo 64 de la LCP. Adicionalmente, El Art. 3, al definir el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, establece su contenido.
----	--	-----	--

8.	La LCP asegura acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a la información sobre las ofertas presentadas por el participante licitador. – [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, gratuito – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito – [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguno – [0] <i>Transparencia</i>	0.5	El Artículo 4° en su principio de Publicidad y Transparencia así lo indica, sumado al Artículo 64 de la LCP. El Decreto N° 21909/03, en sus artículos 54 y 64 establece el contenido de las ofertas que se deben incluir en las actas de apertura y evaluación de oferta respectivamente, Adicionalmente, el órgano de regulación dispone que el nombre y valor de las ofertas se publique en formato comparativo y que los documentos que componen la oferta solo tienen tratamiento confidencial si existe alguna ley que así lo disponga. La Ley de Acceso de Información Pública, establece que toda información que obre en poder de las instituciones estatales es pública, salvo las limitaciones legales.
----	---	-----	---

Características generales del sistema de contratación 03

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
9.	La LCP asegura acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a las decisiones de la comisión de licitación, ya sea el texto completo o la información clave incluida en estos documentos. – [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, gratuito – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito – [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguno – [0]	1	La Ley N° 2051/03 no se refiere a los datos abiertos, pero sí a la información pública. La Ley de Acceso a la información pública sí dispone el uso de datos abiertos El órgano de regulación por una disposición administrativa ha publicado en formato de datos abiertos. https://www.contrataciones.gov.py/datos/data

	<i>Transparencia</i>		
--	----------------------	--	--

10.	A menos que esté justificado por la temática del contrato, las especificaciones técnicas no deberán referir a una marca o fuente específica, o a un proceso particular que caracteriza a los productos o servicios proporcionados por un operador económico específico, o a marcas registradas, patentes, tipos o a un origen específico o producción con el efecto de favorecer o eliminar a ciertas empresas o ciertos productos. – [1 punto] <i>Competitividad e Imparcialidad</i> Fuente: Estándar de UE	1	Art. 20 Ley 2051/03
11.	La LCP estipula que las entidades contratantes pueden requerir de los candidatos licitadores que confirmen la validez de su oferta con un depósito de garantía que será reembolsado una vez que el procedimiento sea completado. – [1 punto] <i>Eficiencia</i>	1	Artículo 39 Ley N° 2051/03, establece la figura de la Garantía. El Art. 59 del Decreto N° 21909/03 reglamenta la instrumentación y los documentos estándar de licitación disponen el mecanismo de devolución.

Características generales del sistema de contratación

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
---	-----------	---------	---

12.	La legislación explícitamente define los conflictos de interés e incluye mecanismos para su prevención: – [1 punto] Distribución de Puntos a) El concepto de conflictos de interés cubre al menos cualquier situación en donde miembros del equipo de la entidad contratante o de un proveedor de servicios que actué en nombre de la entidad contratante y participe en la realización del procedimiento de contratación o influya en el resultado del mismo, tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal de otra índole que pueda ser percibido como un elemento que puede comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. – [1/3] b) La LCP estipula que las personas responsables por la toma de decisiones sobre contratación en las entidades contratantes deben declarar por escrito cualquier conflicto de interés con los participantes de la licitación. – [1/3] c) El marco legislativo prohíbe la participación de funcionarios públicos	Total: 2/3 Componentes: a) 1/3 b) 0 c) 1/3	Artículo 40 inc. a) y b) de la LCP
-----	---	---	---

	activos y ex funcionarios públicos por un periodo razonable de tiempo después de dejar su cargo en procedimientos de contratación pública en formas que los benefician financieramente o de otra manera a ellos, a sus familiares, y a socios comerciales o políticos. – [1/3] <i>Rendición de Cuentas e Integridad</i> Fuente para a): Estándar UE Fuente para b): Metodología OCDE		
--	--	--	--

Características generales del sistema de contratación

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
13.	La LCP estipula que las decisiones sobre adjudicaciones deben hacerse únicamente con base en los criterios de evaluación que habían sido precisamente especificados con anterioridad en la documentación de la licitación. – [1 punto] <i>Competitividad e Imparcialidad</i>	1	Art. 26 y 28 Ley 2051/03 Pliegos estándar

14.	La LCP estipula que, ante la modificación de cualquier criterio o requerimiento expuesto en la documentación de la licitación previo a la conclusión del periodo de recepción de aplicaciones a la licitación, la entidad contratadora deberá comunicar por escrito todas esas modificaciones: – [1 punto] Distribución de Puntos a) A todos los candidatos licitadores; y – [0.5] b) Brindar un plazo adicional adecuado (ya sea extendiendo o reiniciando el plazo) para permitir a dichos candidatos modificar o re-enviar la aplicación enmendada a la licitación. – [0.5] <i>Competitividad e Imparcialidad</i>	Total: 1 Componentes: a) 0.5 b) 0.5	Art. 22 Ley 2051/03
-----	---	---	----------------------------

15.	La LCP estipula que las entidades contratantes deben informar a cada participante licitador de la decisión sobre el ganador de la licitación, aún en caso de no haberla ganado, tan pronto como ésta se haya tomado, pero a más tardar al final del siguiente día hábil. – [1 punto] <i>Transparencia</i>	0	Se estipula que se dará a conocer en acto público o 5 días corridos después de haberse tomado la decisión. Art. 28 de la Ley
-----	--	---	--

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)

16.	La LCP asegura que, ante la solicitud de un participante licitador, la entidad contratante debe informar tan pronto como sea posible a: – [1 punto] Distribución de Puntos a) Cualquier candidato licitante sin éxito sobre las razones del rechazo de su solicitud para participar (si dicha aprobación es requerida). – [0.5] *** b) Cualquier participante licitador sin éxito sobre las razones del rechazo de su oferta. – [0.5] *** Si a) no aplica, b) es igual a [1 punto]. <i>Transparencia</i> Fuente: Estándar UE	Total: 1 Componentes: a) b) 1	Art. 65 Decreto N° 21909/03. No se exige solicitudes de participación
-----	---	---	---

17.	La LCP estipula que en los casos en que el criterio de evaluación incluye tanto el precio como la calidad, el ganador debe ser elegido utilizando un enfoque costo-efectividad, tal como: – [1 punto] Distribución de Calificación a) Costo del ciclo de vida – [1/3] b) Mejor relación calidad-precio – [1/3] c) Costos medioambientales y/o sociales – [1/3] <i>Eficiencia</i> Fuente: Estándar UE	Total: 2/3 Componentes: a) 1/3 b) 1/3 c) 0	La Ley determina que la relación calidad costo se pondera únicamente en el caso de servicios y que en el caso de bienes los factores de operación y eficiencia se ponderan en términos de precio (Art. 26 Le y 2051/03)
Fase posterior a la licitación			

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)

1.	La LCP estipula que ante la finalización exitosa de la licitación (y la respectiva selección y anuncio del ganador), la siguiente información debe hacerse pública tan pronto como esté disponible: – [1 punto] Distribución de Puntos a) Nombre, tipo, número de identificación, dirección, teléfono, número de fax (si aplica), direcciones de correo electrónico y sitio web de la entidad contratante y, cuando sea diferente, de la oficina de la que pueda obtenerse información adicional. – [0.1] b) Sujeto de la contratación. – [0.1] c) Códigos de Vocabulario Común de Contratos Públicos (u otro sistema de clasificación de naturaleza similar). – [0.1] d) Descripción de la contratación: naturaleza, extensión, cantidad o valor de los bienes, obras y servicios. Cuando el contrato sea dividido en lotes, esta información debe ser proporcionada para cada lote. – [0.1] e) Tipo de procedimiento de adjudicación; en el caso de un procedimiento negociado sin previa publicación, brindar la justificación del caso. – [0.1] f) Fecha de la firma del contrato o del acuerdo marco. – [0.1] g) Duración del contrato. – [0.1] h) Número de ofertas recibidas y sus respectivos montos. – [0.1] i) Nombre, dirección, teléfono, número de fax (si aplica), direcciones de correo	Total: 1 Componentes: a) 0.1 b) 0.1 c) 0.1 d) 0.1 e) 0.1 f) 0.1 g) 0.1 h) 0.1 i) 0.1 j) 0.1	Los componentes: a) se encuentran en el aviso de licitación b) En todos los casos, el órgano de revisión es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quien además podrá actuar de conciliador en la etapa contractual, a pedido de parte.
----	---	--	--

	electrónico y sitio web del participante ganador de la licitación, incluyendo información sobre si el contrato fue adjudicado a un grupo de operadores económicos (empresa conjunta, consorcio u otro) (si aplica). – [0.1] j) Nombre y dirección del órgano responsable de los procesos de revisión y, de ser apropiado, mediación. Información precisa concerniente a la fecha límite para los procedimientos de revisión o, si fuera necesario, el nombre, la dirección, el número telefónico, el número de fax (si aplica) y la dirección de correo electrónico de la oficina de donde se puede obtener esta información. – [0.1] <i>Transparencia</i> Fuente: Estándar de la UE		
--	--	--	--

Características generales del sistema de contratación

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
---	-----------	---------	---

2.	La LCP estipula que la información sobre subcontrataciones debe hacerse pública al concluir exitosamente la licitación (y la respectiva selección y anuncio del ganador). – [1 punto] Distribución de Puntos a) Los contratos de compras incluyen información sobre cuál proporción del contrato puede ser subcontratado a terceros. – [0.5] b) La información sobre los subcontratados (si corresponde): nombre, dirección, número de identificación, información de contacto, se hace pública tan pronto como esta información esté disponible. – [0.5]	Total: 0 Componentes: a) 0 b) 0	Se dispone de la obligatoriedad de declarar los datos a través del sistema, pero los mismos no están publicados, pero en caso de ser requerido, se entregan.
----	---	---	---

	<i>Transparencia</i>		
--	----------------------	--	--

3.	La LCP asegura acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a los contratos de compras, ya sea el texto completo o la información clave incluida en estos documentos: – [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, gratuito – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito – [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguno – [0] <i>Transparencia</i>	1	La Ley N° 2051/03 no se refiere a los datos abiertos, pero sí a la información pública. La Ley de Acceso a la información pública sí dispone el uso de datos abiertos El órgano de regulación por una disposición administrativa ha publicado en formato de datos abiertos. https://www.contrataciones.gov.py/datos/data
----	---	---	---

Características generales del sistema de contratación

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
---	-----------	---------	---

4.	La LCP asegura acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a las enmiendas a los contratos, ya sea el texto completo o la información clave incluida en estos documentos. – [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, gratuito – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito – [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguno – [0] <i>Transparencia</i>	1	La Ley N° 2051/03 no se refiere a los datos abiertos, pero sí a la información pública. La Ley de Acceso a la información pública sí dispone el uso de datos abiertos El órgano de regulación por una disposición administrativa ha publicado en formato de datos abiertos. https://www.contrataciones.gov.py/datos/data
----	--	---	---

5.	La LCP asegura acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a la información sobre la ejecución del contrato (acta de aceptación y reportes de avance), ya sea el texto completo o la información clave incluida en estos documentos. – [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, gratuito – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito – [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguno – [0] <i>Transparencia</i>	0	
----	--	---	--

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)

6.	La LCP asegura acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a los recibos de pagos, ya sea el texto completo o la información clave incluida en estos documentos. – [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, gratuito – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito – [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguno – [0] <i>Transparencia</i>	0.5	https://www.contrataciones.gov.py/buscador/pagos-a-proveedores.html
----	--	-----	---

7.	La LCP define claramente los procedimientos para la inspección y control de calidad. – [1 punto] Distribución de Puntos a) Los procedimientos de control de calidad para bienes, obras y servicios están bien definidos en los borradores de contratos/documentos o en las regulaciones. – [0.5] b) La inspección de obras públicas es llevada a cabo por firmas de ingeniería independientes o por inspectores gubernamentales debidamente cualificados. – [0.5] <i>Eficiencia</i> Fuente: Metodología OCDE	Total: 1 Componentes: a) 0.5 b) 0.5	... Los Artículos 41 al 46 de la Ley 1533/00, que no fueron derogados por la Ley N° 2051/03, disponen los mecanismos.
----	---	---	---

Características generales del sistema de contratación			
#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)

8.	La LCP asegura acceso electrónico, en formato de datos abiertos y de forma gratuita a cualquier reporte de inspección y control de calidad, ya sea el texto completo o la información clave incluida en estos documentos. – [1 punto] Método de Puntuación • Electrónico, en formato de datos abiertos, gratuito – [1] • Electrónico, en formato de datos abiertos, no gratuito – [0.75] • Electrónico, no en formato de datos abiertos – [0.5] • Solo en papel – [0.25] • Ninguno – [0] <i>Transparencia</i>	0	
----	--	---	--

9.	Los procedimientos para la aceptación de los productos finales y el procesamiento de los pagos finales están claramente definidos en la LCP o la ley de contratos y están incorporados como cláusulas estándar en los contratos. – [1 punto] <i>Eficiencia</i> Fuente: Metodología OCDE	1	Las normas de los pliegos estándar definen los mecanismos para los pagos en general. Adicionalmente los Artículos 41 al 46 de la Ley 1533/00, que no fueron derogados por la Ley N° 2051/03, contienen regulaciones al respecto.
10.	La LCP define procedimientos específicos para la modificación de contratos. – [1 punto] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	1	Artículos 55 inc. b(, Art. 62 y 63 LCP.
	Características generales del sistema de contratación		

#	Indicador	Puntaje	Artículo relevante y Ley (si aplica)
11.	La LCP estipula que los contratos de compras deben incluir procedimientos de resolución de disputas. – [1 punto] <i>Uniformidad del Marco Legislativo</i>	1	Art. 9, 37 inc. I), 85 y 88 LCP

12.	La LCP estipula que toda la documentación relacionada con la contratación debe mantenerse: – [1 punto] Método de Puntuación • En formato electrónico por un periodo de al menos 10 años. – [1] • En papel por un periodo de al menos 3 años. – [0.5] <i>Transparencia</i>	1	La Ley 2051/03 no dice expresamente que son 10 años, lo remite a la legislación de la materia. La Ley de administración financiera y la del archivo nacional, sí hacen alusión a 10 años. La Ley de acceso a la información pública habla de un periodo mínimo de 5 años
-----	---	---	---

13.	La LCP estipula que las operaciones de contratación pública deben estar sujetas a auditorías internas y externas conducidas por especialistas cualificados. – [1 punto] Distribución de Puntos a) La LCP estipula que las operaciones de contratación pública deben estar sujetas a una auditoría interna conducida por especialistas cualificados. – [0.5] b) La LCP estipula que las operaciones de contratación pública deben estar sujetas a una auditoría externa conducida por especialistas cualificados. – [0.5] <i>Rendición de Cuentas e Integridad</i>	Total 0.5 Componentes: a) 0.5 b) 0	La Ley de contrataciones establece el control como una de sus fases y se menciona a las auditorías internas como actores relevantes. No se establece la calificación de los especialistas. Un Decreto que organiza la Auditoría del Poder Ejecutivo sí dispone ciertos lineamientos sobre la idoneidad.
-----	---	--	---

